

59



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00281 00
Asunto	Requiere a la parte demandante.

Se requiere a la parte demandante para que corrija la póliza en el sentido de que no se trata de un proceso ejecutivo si no de un proceso verbal, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Esta providencia se notifica por anotación en estados No. _____
Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

SECRETARIA